



## **ÍNDICE**

<b>1.</b>	<b>ANTECEDENTES</b> -----	<b>2</b>
<b>2.</b>	<b>OBJETIVO</b> -----	<b>2</b>
<b>3.</b>	<b>CLASIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD CONFORME AL R.D. 100/2011</b> -----	<b>2</b>
<b>4.</b>	<b>DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD</b> -----	<b>3</b>
4.1.	Obras de infraestructura-----	3
<b>5.</b>	<b>RESIDUOS QUE SE PREVÉN GESTIONAR Y GENERAR</b> -----	<b>6</b>
<b>6.</b>	<b>PLANOS</b> -----	<b>10</b>
<b>7.</b>	<b>ANEJO</b> -----	<b>11</b>
7.1.	Resolución del Servicio de Ordenación Industrial de Badajoz de Autorización de Modificación No Sustancial del Plan de Restauración del Aprovechamiento del Recurso de la Sección A) "El Palomar" N° 720-00 en el T.M. de La Morera (Badajoz)-----	11

## **1. ANTECEDENTES**

A petición de la empresa **RETRAOBRAS, S.L.**, con domicilio social en La Parra (Badajoz), Ctra. de la Morera S/N y C.I.F.: B-06539118 con fecha 8 de marzo de 2016 se presentó ante la Dirección General de Medio Ambiente la **SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA CORRESPONDIENTE AL PROYECTO DE INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE UNA PLANTA DE GESTIÓN DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN**, en el término municipal de la Morera (BADAJOZ), dentro de la explotación minera "El Palomar".

Con fecha de salida 09 de junio de 2016, se recibe una notificación de dicha Dirección General de Medio Ambiente, en el que se requiere se aclaren ciertos puntos del proyecto a través de un anexo técnico al proyecto básico del mismo.

## **2. OBJETIVO**

Se redacta este Anexo al Proyecto Básico para dar respuesta al requerimiento recibido y aclarar así algunos puntos en los que se requiere ampliación de información y, al mismo tiempo, modificar otros que se han valorado posteriormente para mejorar el proyecto entregado.

## **3. CLASIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD CONFORME AL R.D. 100/2011**

Atendiendo a la normativa vigente, Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación y la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad, la actividad queda clasificada:

GRUPO: C

CÓDIGO: 09 10 09 03 Emisión de partículas debidas a la valoración no energética de residuos no peligrosos con capacidad  $\leq$  a 50 Tn/día.

## 4. DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD

### 4.1. Obras de infraestructura

#### 4.1.1. Ubicación de la báscula

Se llevará un control de la cantidad de residuos que entren en la explotación mediante el peso de los camiones a través de la báscula que la empresa tiene en la explotación minera, de la cual es titular, y donde se instalará la planta.

Las coordenadas ETRS-89 (Huso 29) aproximadas donde se encuentra la báscula son las siguientes:

$$X = 699.963 \quad Y = 4.275.311$$



Foto ubicación de la báscula

#### 4.1.2. Edificaciones auxiliares

No será necesaria la construcción de ninguna edificación auxiliar, pues la explotación ya posee una nave con aseos para los trabajadores y una zona de almacenamiento de residuos peligrosos.

#### *4.1.3. Características zona de planta*

Se proyecta la construcción de una solera de hormigón de 20 cm de espesor, apoyada sobre un suelo granular adecuado, en toda la zona de las instalaciones, tal como puede apreciarse en los planos adjuntos.

#### *4.1.4. Evacuación de aguas pluviales*

Se ejecutará para el control de las aguas pluviales que precipiten sobre el recinto de los residuos, una rigola de hormigón en el perímetro de la superficie hormigonada vertiendo a una arqueta arenosa que queda conectada mediante una tubería enterrada de 250 mm de diámetro con una cámara de grasas. A continuación del separador de hidrocarburos, se instalará una arqueta de toma de muestras para el control de las aguas. El lixiviado recogido en la cámara será retirado por un gestor autorizado. El efluente limpio se encauzará hacia la balsa proyectada de 5 x 5 x 1 – 1,5 m para aprovechar sus aguas para el control del polvo dentro de la explotación. Esta balsa se impermeabilizará mediante una lámina de PEAD de 1,5 mm de espesor para evitar posibles filtraciones de las aguas. Por otro lado, esta balsa no tendrá conexión con ningún curso de agua ni verterá hacia ningún otro punto, de modo que no habrá vertido alguno hacia el dominio público hidráulico.

#### *4.1.5. Punto de recogida de residuos peligrosos*

**Para almacenar los residuos peligrosos** detectados tanto en el proceso de admisión como los generados por la propia actividad, se proyecta su ubicación en la nave de la explotación “El Palomar”, en la cual ya existe una zona dedicada al almacenamiento de los residuos peligrosos generados en dicha explotación.

Para ello, se dispondrá de una solera impermeable de hormigón de 20 cm de espesor, resistente a las propiedades físico-químicas de los residuos almacenados y bajo cubierta para evitar que el agua de lluvia pueda provocar incremento de volumen o arrastre de contaminantes y así proteger a los residuos peligrosos de los efectos de la radiación solar.

El almacén de residuos peligrosos poseerá algún sistema de ventilación que asegure la renovación del aire de su interior.

Para el control de los derrames, todas las zonas destinadas al almacenamiento en superficie de residuos peligrosos y, especialmente en el caso de residuos líquidos, dispondrán de algún sistema de recogida o contención de fugas (cubeto de retención).

Se dispondrá de material absorbente para la recogida de derrames de residuos peligrosos.

#### 4.1.6. Altura de los acopios. Cerramiento del área

Se diferencian tres áreas:

- Playa de descarga de los residuos y el almacenamiento de contenedores.
- Acopio de residuos no tratados.
- Acopio de residuos tratados.

Las alturas previstas para los acopios dependerán del movimiento de la actividad y del área prevista, de modo que no se prevé superar alturas en ninguna de las tres áreas superiores a los 2 - 3 m.

Se proyecta realizar un cerramiento alrededor de toda la zona donde se va a llevar a cabo la actividad a base de bloques de hormigón prefabricados hasta una altura aproximada de 1 - 1,5 m, y una malla metálica de acero galvanizado con postes del mismo material y malla de tela verde de polietileno con una ocultación del 95% que alcanzará otro 1 - 1,5 m de altura por encima de los bloques de hormigón para evitar el arrastre de materiales ligeros (plásticos, cartones, etc.) y la dispersión de polvo al realizar las operaciones de carga y descarga de material.



Detalle malla metálica y malla de tela verde superpuestas

Es importante resaltar que el polvo producido por la actividad minera que se lleva a cabo en la misma zona donde se pretende implantar la actividad de almacenamiento y gestión de RCD's, es muy superior a lo que se tiene previsto obtener como consecuencia de la gestión de RCD's.

## 5. RESIDUOS QUE SE PREVÉN GESTIONAR Y GENERAR

Respecto a los **materiales previstos gestionar**, se incluye la siguiente tabla sobre las cantidades anuales que se estiman se gestionen y almacenen en las instalaciones y su uso previsto:

RESIDUOS NO PELIGROSOS	LER	CANTIDAD ANUAL (Ton/año)	DESTINO
Hormigón	17 01 01	400	Después de tratarlo en la planta, se utilizará para su venta y/o para su uso en la restauración de la explotación "El Palomar"
Ladrillos	17 01 02	950	
Tejas y materiales cerámicos	17 01 03	600	
Mezclas de hormigón, ladrillos, tejas y materiales cerámicos distintas de las especificadas en el código 17 01 06	17 01 07	250	
Mezclas bituminosas distintas de las especificadas en el código 17 03 01	17 03 02	150	
Tierra y piedras distintas de las especificadas en el código 17 05 03	17 05 04	150	Comercialización y/o uso en restauración de la explotación "El Palomar"
Balasto de vías férreas distinto del especificado en el código 17 05 07	17 05 08		Después de tratarlo en la planta, se utilizará para su venta y/o para su uso en la restauración de la explotación "El Palomar"
Materiales de la construcción que no contengan amianto ni otras sustancias peligrosas	17 06 04		
Materiales de construcción a partir de yeso distintos de los especificados en el código 17 08 01	17 08 02		
Madera	17 02 01	80	Comercialización
Vidrio	17 02 01	80	Se llevará al punto de recogida municipal más cercano
Plástico	17 01 03	5	
Cobre, bronce y latón	17 04 01	80	Comercialización
Aluminio	17 04 02		
Plomo	17 04 03		
Zinc	17 04 04		
Hierro y acero	17 04 05		
Estaño	17 04 06		
Metales mezclados	17 04 07		
Cables distintos de lo especificados en el código 17 04 10	17 04 11		

Los gruesos o rechazo de la operación de trituración se acopiarán de forma independiente y se aprovecharán en las labores de restauración o de la explotación "El Palomar". Esta actividad de relleno de huecos de explotación en "El Palomar" mediante el uso de RCD's tiene autorización con fecha 28 de enero de 2013. Se adjunta dicha resolución de autorización a este anexo.

Por otro lado, como consecuencia de la propia actividad, los **residuos que se generarán** serán los **resultantes de las operaciones de mantenimiento de la maquinaria móvil y las gestiones administrativas.**

El mantenimiento de la maquinaria a emplear se realizará en las áreas dispuestas para ello dentro del recinto minero autorizado, controlando en dicho lugar los residuos resultantes.

Los **residuos no peligrosos generados** serán los siguientes:

<b>Residuos no peligrosos</b>	<b>LER</b>	<b>Cantidad anual</b>	<b>Origen</b>
Residuos de tóner de impresión distintos de los especificados en el código 08 03 17	08 03 18	1 Kg	Fotocopiadoras e impresoras
Plástico y caucho	19 12 04	5 Kg	Operaciones de mantenimiento
Papel y cartón	20 01 01	40 Kg	Oficina y operaciones de mantenimiento
Mezclas de residuos municipales	20 03 01	150 Kg	Residuos municipales recogidos en contenedores

Estos residuos no peligrosos generados podrán depositarse temporalmente en las instalaciones, con carácter previo a su eliminación o valorización, por tiempo inferior a 2 años. Sin embargo, si el destino final de estos residuos es la eliminación mediante vertido en vertedero, el tiempo permitido no podrá sobrepasar el año, según lo dispuesto en el Real Decreto 1481/2001, de 27 de diciembre, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero.

Se generarán los siguientes **residuos peligrosos**:

<b>Residuos peligrosos</b>	<b>LER</b>	<b>Cantidad anual</b>	<b>Origen</b>
Aceites minerales no clorados de motor, de transmisión mecánica y lubricantes	13 02 05	5 Kg	Operaciones de mantenimiento
Restos de separadores de agua/sustancias aceitosas	13 05	20 Kg	
Residuos de combustibles líquidos	13 07	10 Kg	
Absorbentes, materiales de filtración (incluidos los filtros de aceite no especificados en otra categoría), trapos de limpieza y ropas protectoras contaminados por sustancias peligrosas	15 02 02	2 Kg	
Filtros de aceite	16 01 07	10 Kg	
Tubos fluorescentes y otros residuos que contienen mercurio	20 01 21	10 Kg	
Equipos eléctricos y electrónicos desechados, distintos de los especificados en los códigos 20 01 21 y 20 01 23, que contienen componentes peligrosos	20 01 35	10 Kg	
Pilas que contienen mercurio	16 06 03	1 Kg	Calculadora y relojes

Los residuos peligrosos generados no se mezclarán entre sí o con otros residuos. Se segregarán desde su origen, disponiéndose de los medios de recogida y almacenamiento intermedio adecuados para evitar dichas mezclas.

La gestión de los aceites usados se realizará conforme al Real Decreto 679/2006, de 2 de junio, por el que se regula la gestión de los aceites industriales usados. En su almacenamiento se cumplirá lo establecido en el artículo 5 de dicho Real Decreto.

Estos residuos peligrosos generados por la actividad se envasarán, etiquetarán y almacenarán conforme a lo establecido en los artículos 13, 14 y 15 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos. En particular, tal como se ha comentado anteriormente, se acumularán en una nave, de solera impermeable, que conducirá posibles derrames a un cubeto de retención; su diseño y construcción cumplirá cuanta prescripción técnica y condición de seguridad establezca la normativa vigente en la materia.

El tiempo máximo para el almacenamiento de este tipo de residuos no excederá de seis meses. Su retirada será llevada a cabo por una empresa gestora de residuos, autorizada por la Junta de Extremadura.

Cáceres, 4 de Julio de 2016

Por la ingeniería



Fdo.: Elena Barragán Mendo  
Ingeniera de Minas,  
Col. 4.527 (COIMCE)

## **6. PLANOS**

PLANO Nº 1. SITUACIÓN

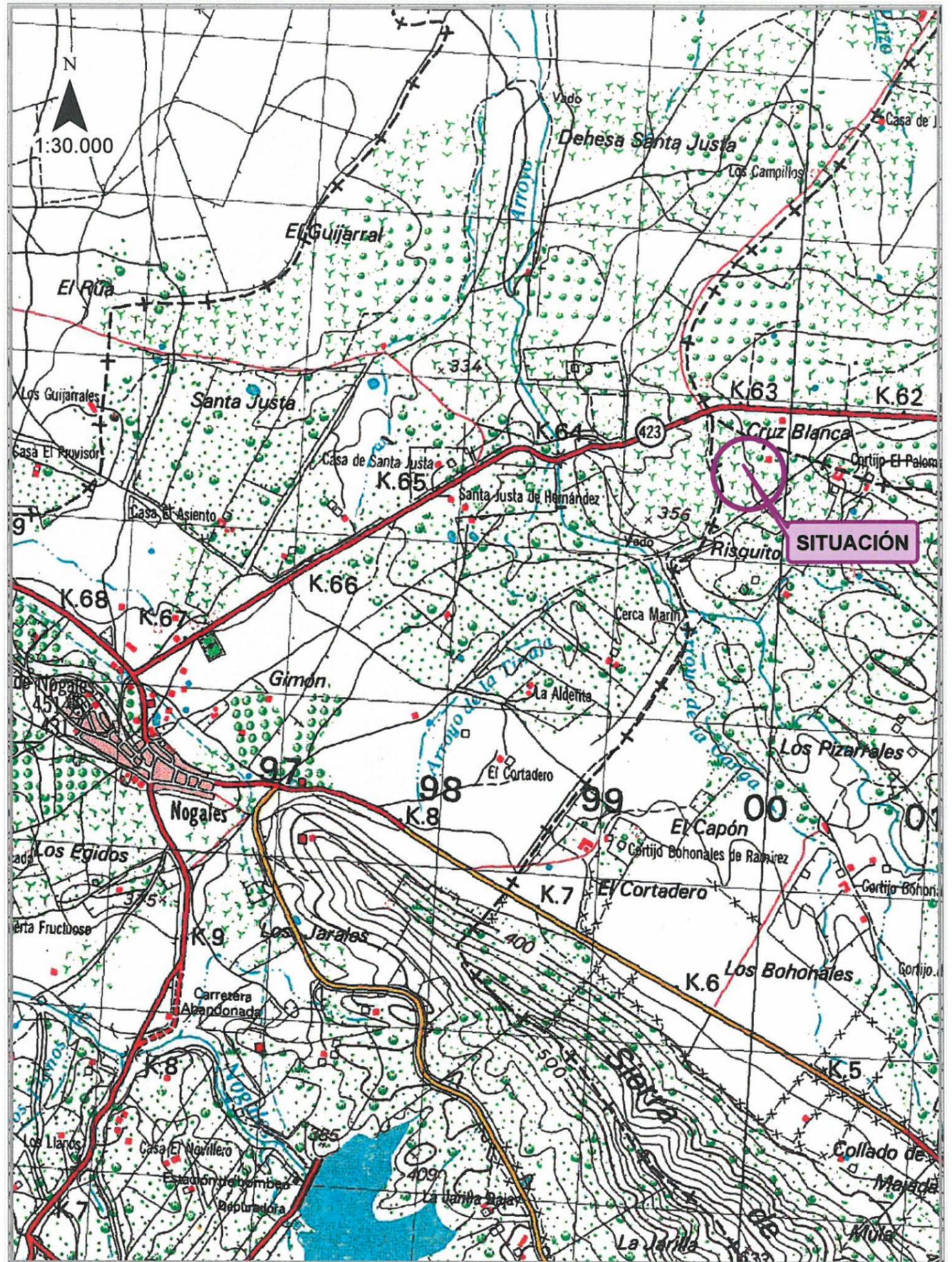
PLANO Nº 2. EMPLAZAMIENTO Y ACCESO

PLANO Nº 3. DELIMITACIÓN DE SUPERFICIES

PLANO Nº 4. INFRAESTRUCTURAS

PLANO Nº 5. SANEAMIENTO

PLANO Nº 6. DETALLES



TÍTULO DEL PROYECTO:  
**SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA CORRESPONDIENTE AL PROYECTO DE INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE UNA PLANTA DE GESTIÓN DE RCD's**  
 Término Municipal de La Morera (Badajoz)

PROMOTOR:  
**RETRAOBRAS, S.L.**

INGENIERIA  

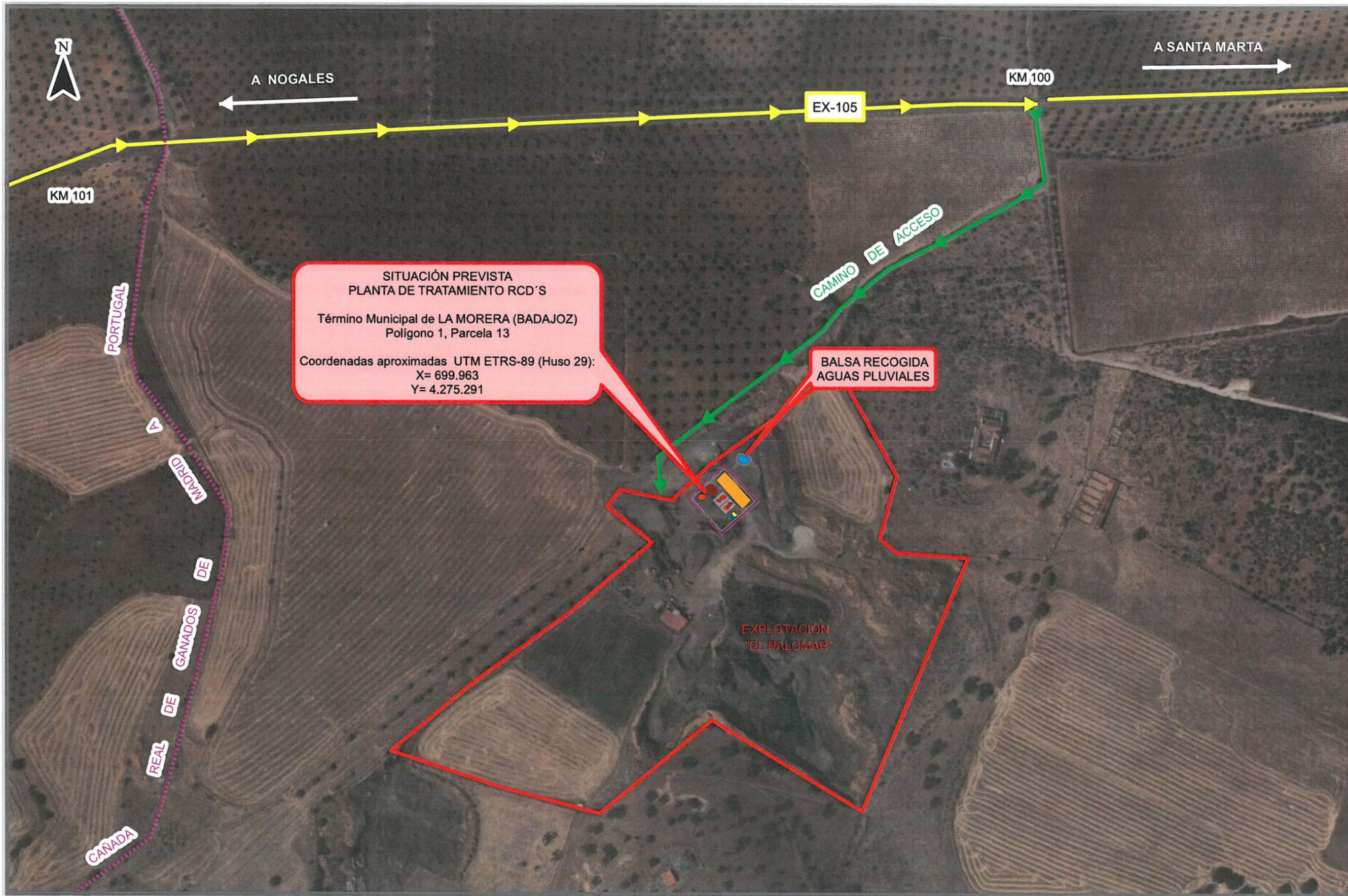

EL AUTOR DEL PROYECTO  
*Elena Barragán*  
 Fdo: ELENA BARRAGÁN MENDO  
 INGENIERA DE MINAS. COIMCE 4.527

DESIGNACIÓN:  
**SITUACIÓN**

Nº REFERENCIA: PS15.112  
 ESCALA: VARIAS  
 Nº REVISIÓN: FECHA REVISIÓN:

Nº PLANO:  
**1**

FECHA:  
 DICIEMBRE 2015  
 HOJA 1 DE 1



**SITUACIÓN PREVISTA  
PLANTA DE TRATAMIENTO RCD'S**  
 Término Municipal de LA MORERA (BADAJOZ)  
 Polígono 1, Parcela 13  
 Coordenadas aproximadas UTM ETRS-89 (Huso 29):  
 X= 699.963  
 Y= 4.275.291

**BALSA RECOGIDA  
AGUAS PLUVIALES**

**EXPLORACIÓN  
"EL PALOMAR"**

TÍTULO DEL PROYECTO:  
**SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA CORRESPONDIENTE AL PROYECTO  
 DE INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE UNA PLANTA DE GESTIÓN DE RCD'S**  
 Término Municipal de La Morera (Badajoz)

PROMOTOR:  
 RETRAOBRAS, S.L.

INGENIERIA:  
  
 SIGMA

EL AUTOR DEL PROYECTO:  
  
 Fdo: ELENA BARRAGÁN MENDO  
 INGENIERA DE MINAS, COMCE 4.527

DESIGNACIÓN:  
**EMPLAZAMIENTO Y ACCESO**

Nº REFERENCIA: PS15.112  
 ESCALA: 1:3.500  
 Nº REVISIÓN: FECHA REVISIÓN:

Nº PLANO: **2**  
 FECHA: DICIEMBRE 2015  
 HOJA 1 DE 1



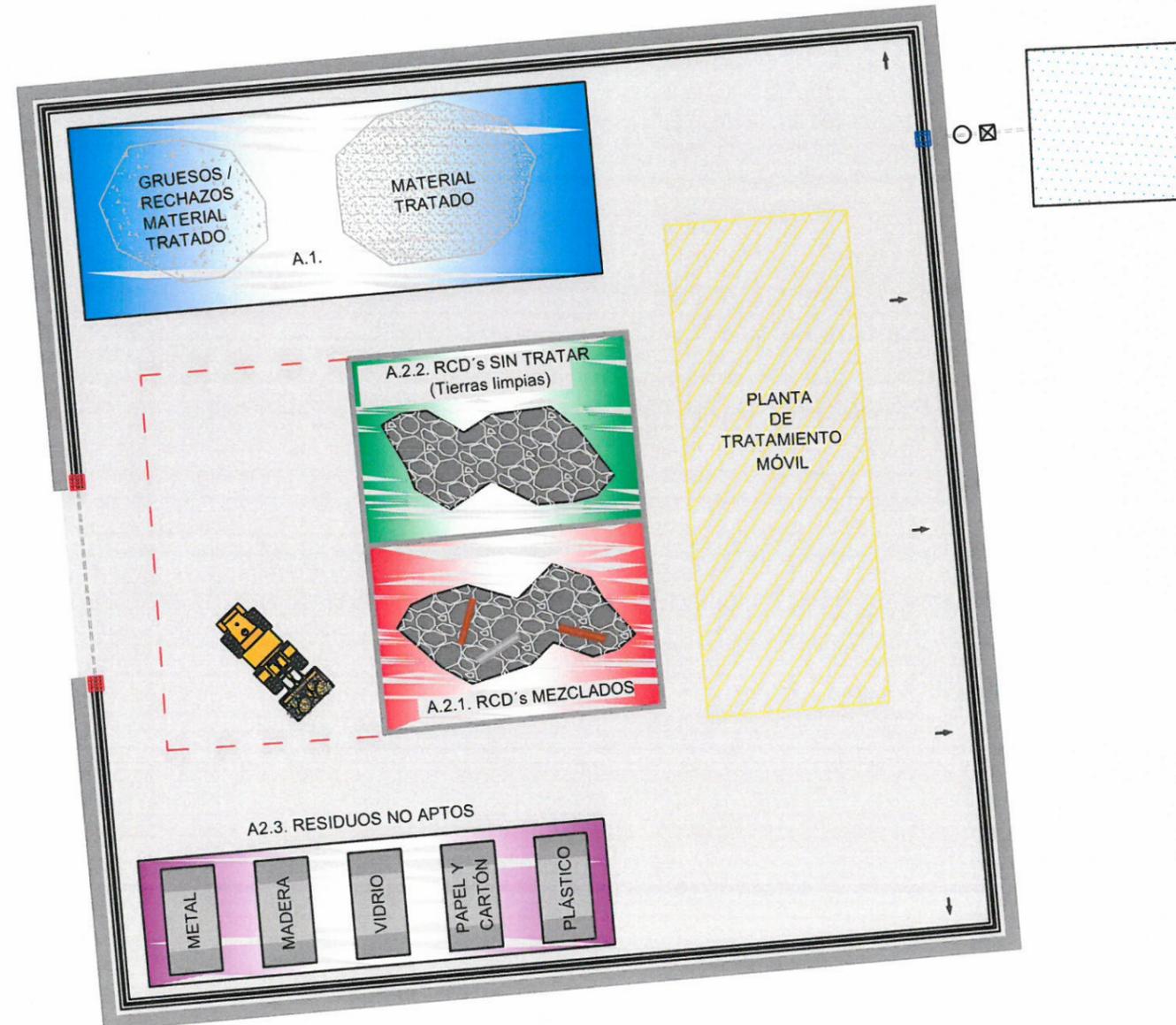
### CUADRO DE SUPERFICIES

- A1: AREA RCDS TRATADOS: 110 m2
- A2: AREA RESIDUOS INERTES: 140 m2
- A2.1 Área recepción residuos mezclados
- A2.2 Área RCD's sin tratar (limpios)
- A2.3 Área contenedores residuos LER
  - 17 02 01: Madera
  - 17 02 02: Vidrio
  - 17 02 03: Plástico
  - 17 04: Metales mezclados
- AREA PLANTA MOVIL: 100 m2

### LEYENDA

- ARQUETA DE REGISTRO
- ARQUETA ARENERA
- ARQUETA DE TOMA DE MUESTRAS
- CÁMARA DE GRASAS
- CUNETA PERIMETRAL
- TUBERÍA ENTERRADA DE PVC  $\phi$  250 mm
- PENDIENTE DEL TERRENO PARA DIRIGIR LAS AGUAS DE LLUVIA A LA CUNETA PERIMETRAL
- Balsa de recogida de aguas pluviales de 5 x 5 x 1-1,5 m3 IMPERMEABILIZADA CON LÁMINA PEAD
- BÁSCULA
- OFICINA DE LA BÁSCULA DONDE SE LLEVARÁ A CABO EL CONTROL DE LOS RESIDUOS
- PLANTA DE TRATAMIENTO MÓVIL
- PLATAFORMA DE RECEPCIÓN DE MATERIAL
- ÁREA DE MANIOBRA DE MAQUINARIA PARA CARGA/DESCARGA DE MATERIAL

FOCOS DE EMISIÓN	COORDENADAS ETRS-89 H-29 APROXIMADAS
Zona de recepción de material	X = 699.967 Y = 4.275.278
Zona de acopios de material tratado	X = 699.961 Y = 4.275.289
Área de la planta de tratamiento	X = 699.977 Y = 4.275.275





### SIMBOLOGÍA

A1: AREA RCDS TRATADOS

A2: AREA RESIDUOS INERTES

A2.1 Área recepción residuos  
 A2.2 Área RCD's sin tratar (limpios)  
 A2.3 Área contenedores residuos:

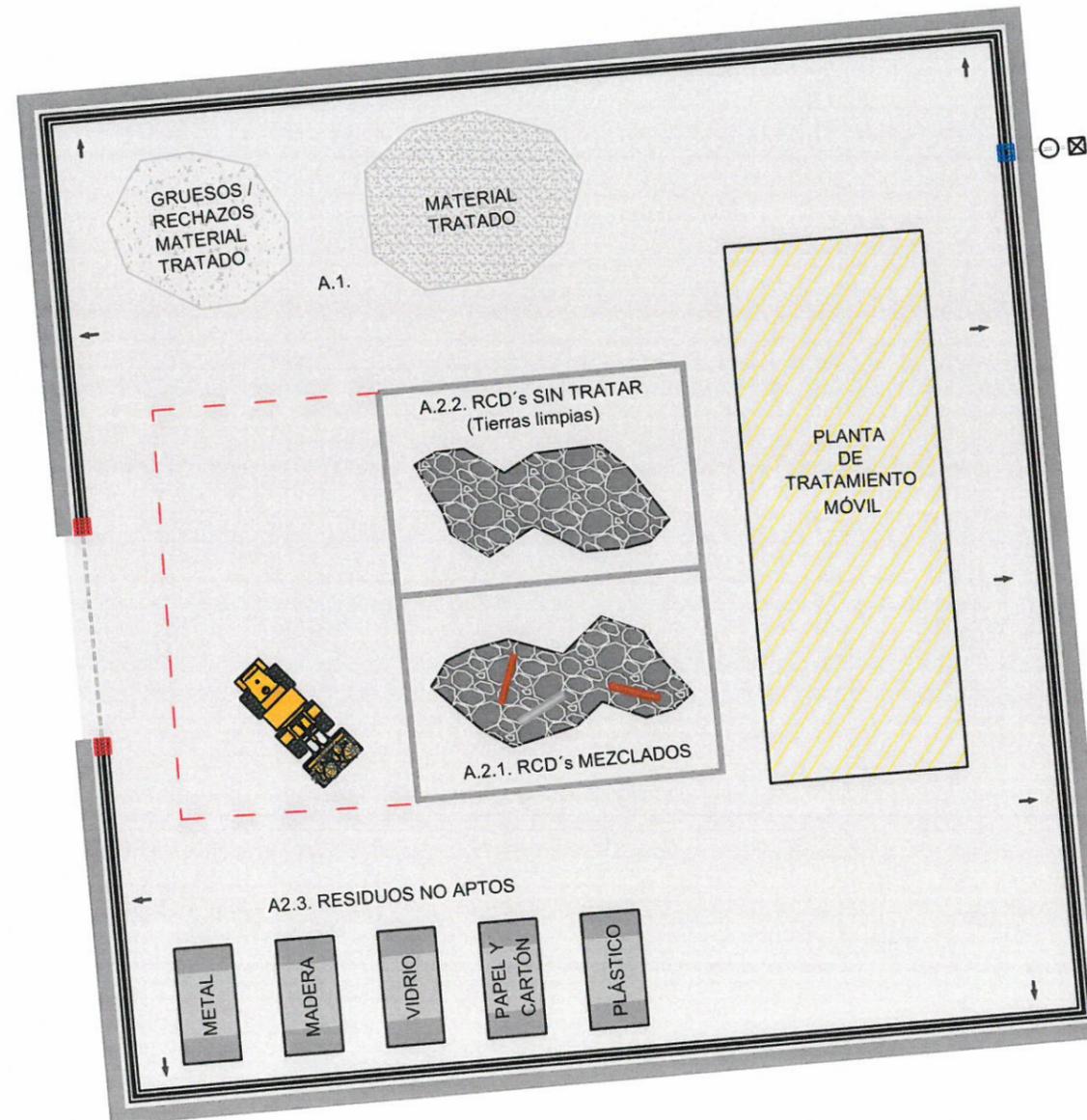
LER 17 02 01: Madera  
 17 02 02: Vidrio  
 17 02 03: Plástico  
 17 04: Metales mezclados

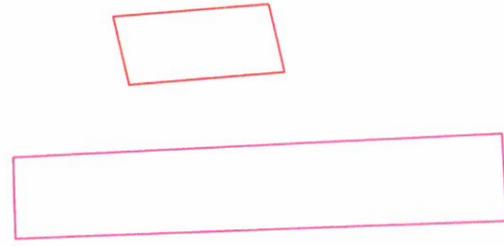
### LEYENDA

-  ARQUETA DE REGISTRO
-  ARQUETA ARENERA
-  ARQUETA DE TOMA DE MUESTRAS
-  CÁMARA DE GRASAS
-  CUNETTA PERIMETRAL
-  TUBERÍA ENTERRADA DE PVC  $\phi$  250 mm
-  PENDIENTE DEL TERRENO PARA DIRIGIR LAS AGUAS DE LLUVIA A LA CUNETTA PERIMETRAL
-  BALSA DE RECOGIDA DE AGUAS PLUVIALES DE 5 x 5 x 1-1,5 m3 IMPERMEABILIZADA CON LÁMINA PEAD
-  BÁSCULA
-  OFICINA DE LA BÁSCULA DONDE SE LLEVARÁ A CABO EL CONTROL DE LOS RESIDUOS
-  PLANTA DE TRATAMIENTO MÓVIL
-  PLATAFORMA DE RECEPCIÓN DE MATERIAL
-  ÁREA DE MANIOBRA DE MAQUINARIA PARA CARGA/DESCARGA DE MATERIAL

### LEYENDA

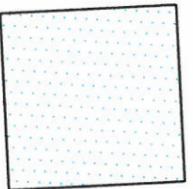
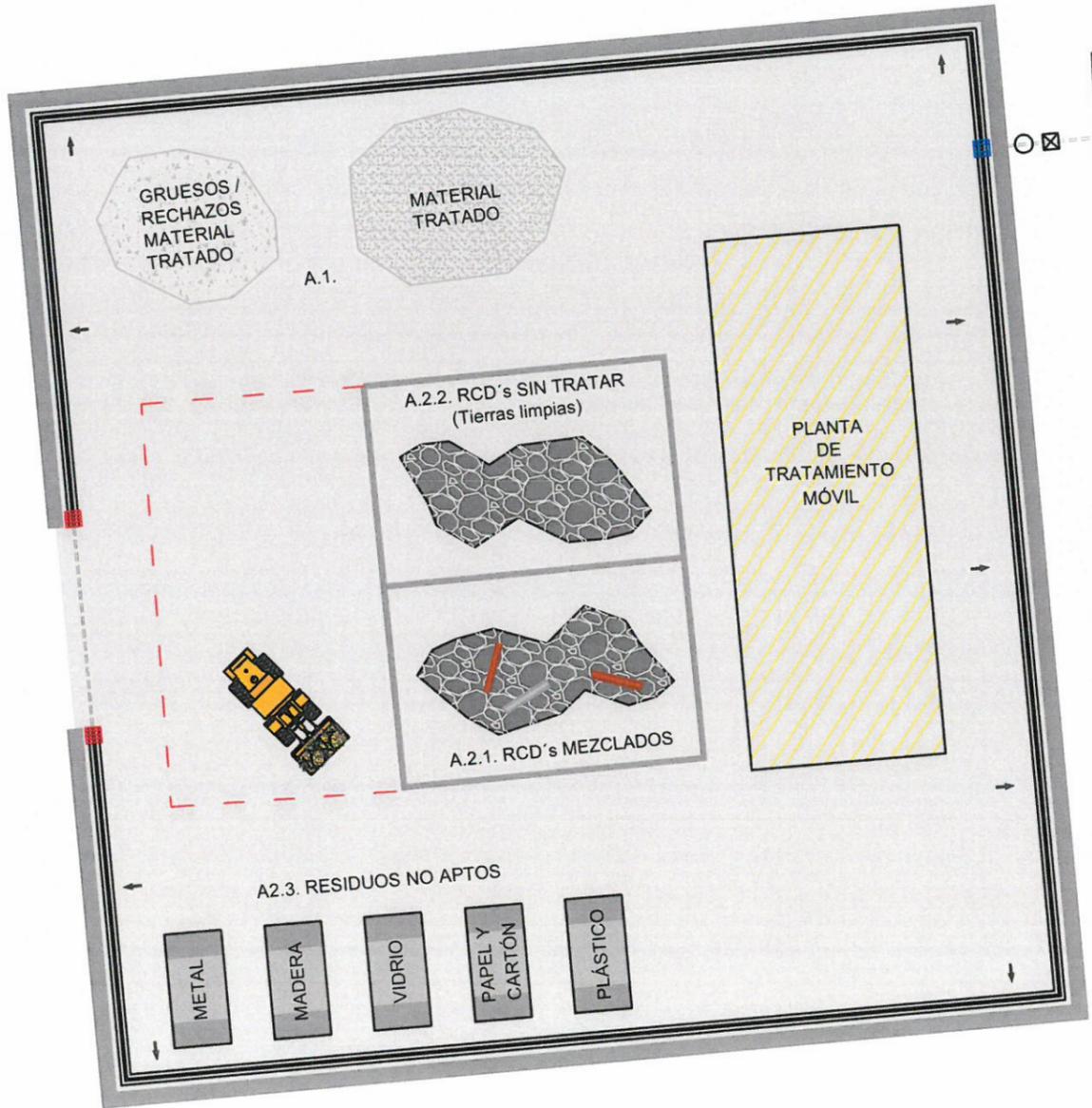
-  Pavimento instalaciones: Solera hormigón de 20 cm de espesor sobre suelo granular adecuado



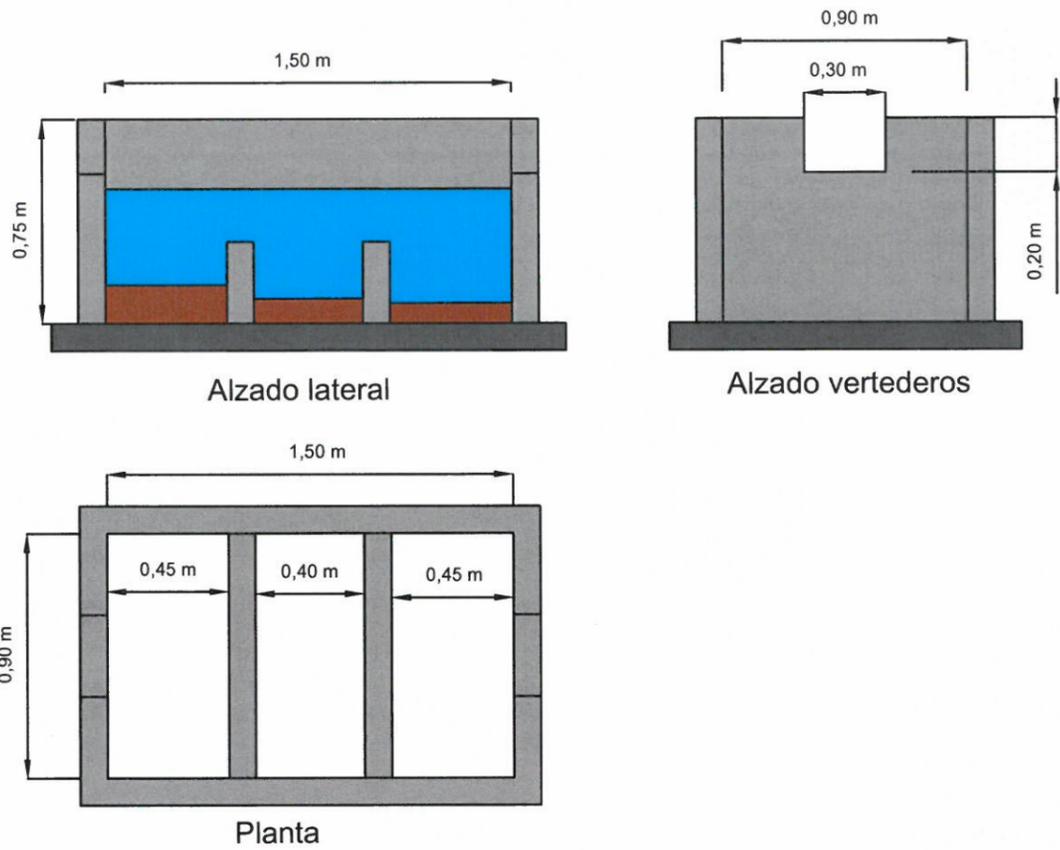


SIMBOLOGÍA	
A1:	AREA RCDS TRATADOS
A2:	AREA RESIDUOS INERTES
A2.1 Área recepción residuos	
A2.2 Área RCD's sin tratar (limpios)	
A2.3 Área contenedores residuos:	
LER	17 02 01: Madera
	17 02 02: Vidrio
	17 02 03: Plástico
	17 04: Metales mezclados

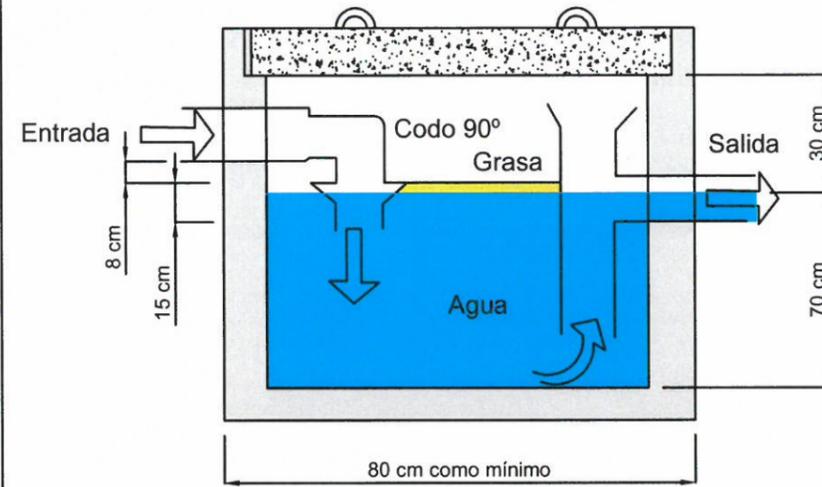
LEYENDA	
	ARQUETA DE REGISTRO
	ARQUETA ARENERA
	ARQUETA DE TOMA DE MUESTRAS
	CÁMARA DE GRASAS
	CUNETA PERIMETRAL
	TUBERÍA ENTERRADA DE PVC $\phi$ 250 mm
	PENDIENTE DEL TERRENO PARA DIRIGIR LAS AGUAS DE LLUVIA A LA CUNETA PERIMETRAL
	BALSA DE RECOGIDA DE AGUAS PLUVIALES DE 5 x 5 x 1-1,5 m3 IMPERMEABILIZADA CON LÁMINA PEAD
	BÁSCULA
	OFICINA DE LA BÁSCULA DONDE SE LLEVARÁ A CABO EL CONTROL DE LOS RESIDUOS
	PLANTA DE TRATAMIENTO MÓVIL
	PLATAFORMA DE RECEPCIÓN DE MATERIAL
	ÁREA DE MANIOBRA DE MAQUINARIA PARA CARGA/DESCARGA DE MATERIAL



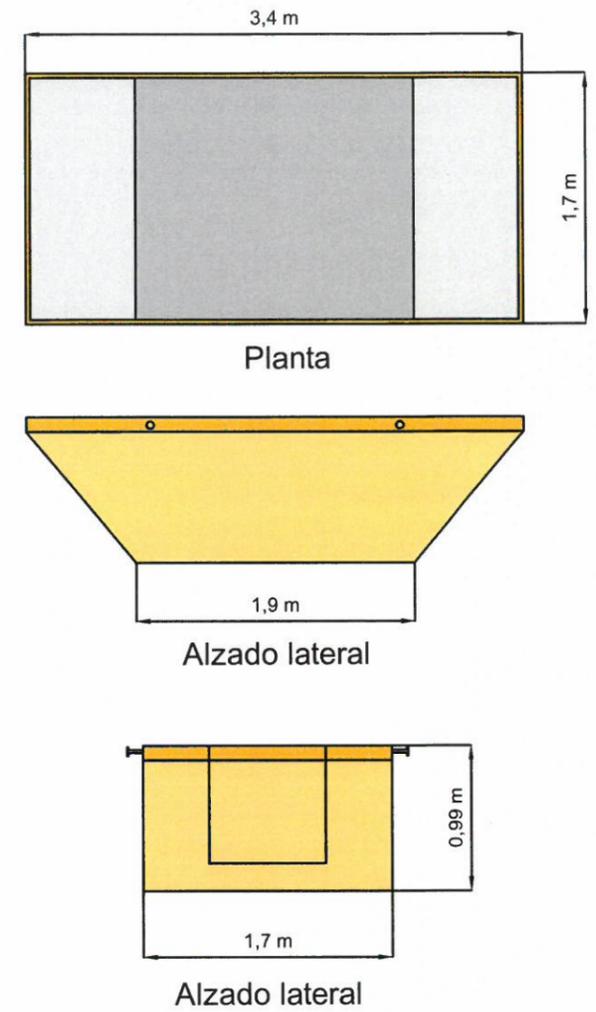
### ARENERO



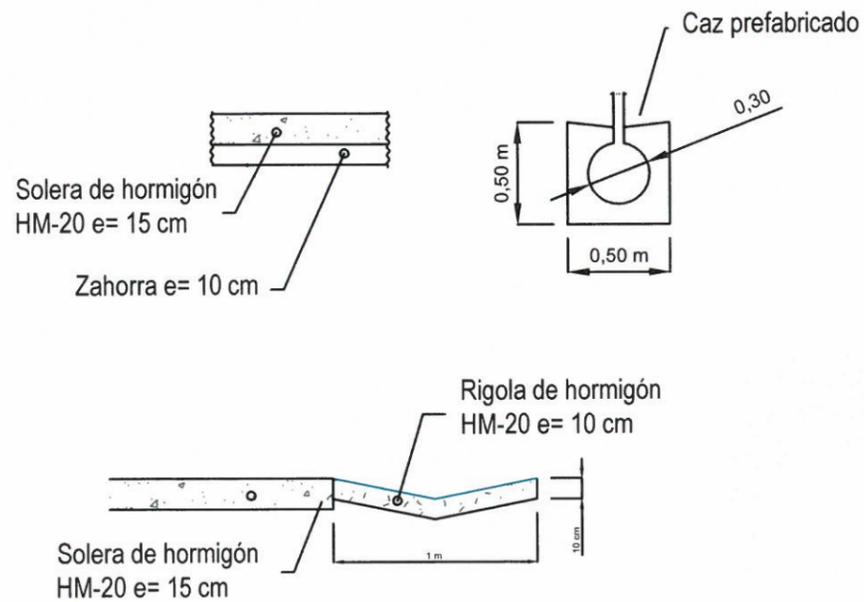
### SEPARADOR DE GRASAS



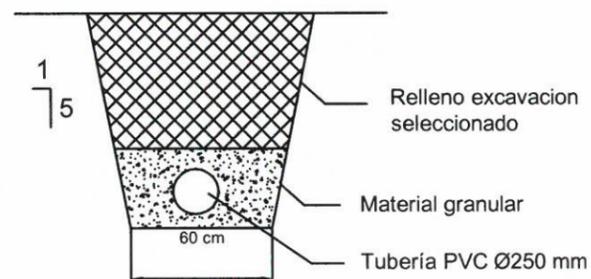
### CONTENEDOR ALMACENAMIENTO DE RESIDUOS



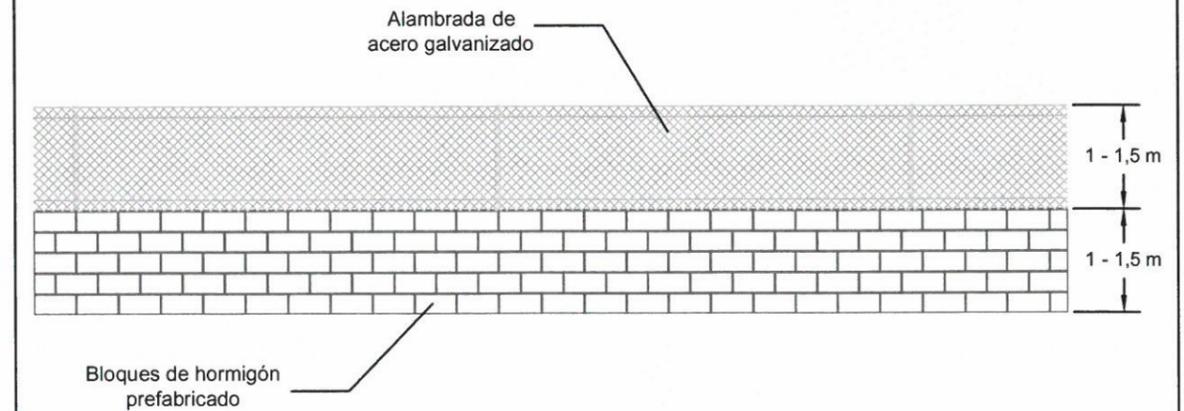
### DETALLES PAVIMENTO Y ELEMENTOS DE DRENAJE



### SECCIÓN TIPO ZANJA



### DETALLE CERRAMIENTO PERIMETRAL



## **7. ANEJO**

- 7.1. Resolución del Servicio de Ordenación Industrial de Badajoz de Autorización de Modificación No Sustancial del Plan de Restauración del Aprovechamiento del Recurso de la Sección A) “El Palomar” N° 720-00 en el T.M. de La Morera (Badajoz)**



**RESOLUCIÓN DEL SERVICIO DE ORDENACIÓN INDUSTRIAL DE BADAJOZ DE AUTORIZACIÓN DE MODIFICACIÓN NO SUSTANCIAL DEL PLAN DE RESTAURACIÓN DEL APROVECHAMIENTO DE RECURSO DE LA SECCIÓN A) "EL PALOMAR" Nº 720-00, EN EL T.M. DE LA MORERA (BADAJOZ).**

Vista la solicitud formulada por la entidad TRANSMÁRQUEZ S.L., con fecha de entrada en este Servicio de Ordenación Industrial de Badajoz de 24 de febrero de 2010, solicitando autorización para el empleo de residuos de construcción y demolición en la restauración del Aprovechamiento de recurso de la Sección A) de Minas denominado "EL PALOMAR", Nº 720-00, en el término municipal de LA-MORERA (BADAJOZ), se establecen los siguientes: -

**ANTECEDENTES DE HECHO**

1º.- Con fecha 18 de noviembre de 1999 la entidad TRANSMÁRQUEZ S.L. solicita una Concesión de Explotación Directa denominada "El Palomar", nº 12.430, con una superficie de 4 cuadrículas mineras en el T.M. La Morera (Badajoz), para la explotación de recursos de la Sección C) de la Ley de Minas.

2º.- Con dicha solicitud el peticionario presenta Proyecto de Explotación y Estudio de Impacto Ambiental firmados por el Ingeniero Técnico de Minas D. José Luis Montes Cano, en los que propone, para la restauración del aprovechamiento minero, que **el uso final del suelo sea el agrícola** y que el relleno de los huecos, ante la escasez de estériles disponibles, se complete *"mediante la aportación de materiales de desecho provenientes de desmontes, demoliciones cercanas, etc.; en todo momento se evitará en la operación de relleno del hueco la utilización de materiales no inertes y susceptibles de producir contaminación"*.

3º.- La Dirección General de Medio Ambiente emite el 24 de marzo de 2000 Informe Ambiental favorable al Estudio de Impacto Ambiental presentado. El Informe Ambiental contempla entre las medidas correctoras las labores de restauración de la explotación, que son las siguientes:

- > Retirada de cualquier resto y demolición de infraestructuras auxiliares.
- > Relleno o en su defecto taluzado de los huecos de explotación.
- > Vertido y explanación de la tierra vegetal acopiada al comienzo de la explotación sobre los terrenos topográficamente perfilados.
- > Siembra de herbáceas sobre la zona restaurada.

Y añade que *"se ejecutarán todas las medidas incluidas en el Estudio de Impacto Ambiental, en tanto no entren en contradicción con las medidas de obligado cumplimiento descritas"*.

4º.- En el Informe Ambiental se requiere al promotor un aval de 500.000 pts, que éste deposita en la Caja General de Depósitos de la Junta de Extremadura el 19 de abril de 2000.

**5º.-** Con fecha 23 de mayo de 2001 este Servicio solicita a la empresa que confirme la continuidad del expediente como solicitud de recurso de la Sección C), a consecuencia de los criterios de configuración de la Sección A) fijados por el R.D. 107/1995 de 27 de enero.

**6º.-** En fecha 25 de mayo de 2001 TRANSMÁRQUEZ S.L. solicita autorización para la explotación de un recurso de la Sección A) de la Ley de Minas en el paraje "El Palomar", en La Morera (Badajoz), en base a la documentación presentada para la Sección C) nº 12.430.

**7º.-** El Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Badajoz emite en fecha 18 de junio de 2001 Resolución por la que autoriza el aprovechamiento de un recurso de Sección A) denominado "El Palomar", con nº de expediente 720-00, en el término municipal de La Morera (Badajoz), y aprueba el Plan de Restauración de la explotación de acuerdo con el art. 4.2 del Real Decreto 2994/1982, de 15 de octubre.

**8º.-** El 22 de enero de 2007 este Servicio resuelve cancelar la Concesión Directa de Explotación "El Palomar" nº 12.430.

**9º.-** En fecha 24 de febrero de 2010 D. Antonio Márquez Olivero, en representación de TRANSMÁRQUEZ S.L., presenta ante este Servicio el proyecto de "Restauración de la explotación minera "El Palomar", nº 720, mediante el vertido de Residuos de Construcción y Demolición" y solicita la autorización del mismo.

**10º.-** En fechas 12 de mayo de 2010 y 9 de agosto de 2010 el solicitante presenta sendos escritos con los que subsana las deficiencias notificadas por este Servicio en la documentación entregada.

**11º.-** Con fecha de salida de 26 de octubre de 2010 este Servicio requiere al promotor la actualización del aval de la explotación en aplicación del artículo 42 y la Disposición transitoria tercera del Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, tras valorar que el aval depositado el 19/04/2000 resulta insuficiente para garantizar el cumplimiento de las obligaciones del plan de restauración, por un importe de 53.785 €.

**12º.-** Con fecha de entrada en este Servicio de 25 de mayo de 2012 el promotor presenta la "Propuesta de Restauración de la Sección A) El Palomar nº 720" para el cálculo de la garantía de restauración de la explotación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.3.c) del Real Decreto 975/2009, de 12 de junio.

**13º.-** El 1 de junio de 2012 este Servicio requiere al promotor garantía por importe de 20.593 € en aplicación del artículo 42.2 del Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, tras valorar la proposición de garantía efectuada por el titular.

**14º.-** Con fecha 8 de octubre de 2012 TRANSMÁRQUEZ S.L. solicita el cambio de titularidad del aprovechamiento de recurso de la Sección A) "El Palomar" nº 720 a favor de RETRAOBRAS S.L.

15º.- Por Resolución de este Servicio de 15 de octubre de 2012 se autoriza la transmisión por cesión del aprovechamiento de recurso de la Sección A) "El Palomar" nº 720 a RETRAOBRAS S.L.

16º.- En fecha 25 de octubre de 2012 este Servicio solicita a RETRAOBRAS S.L. la constitución de una garantía financiera o equivalente por importe de 23.593 €, suma de la garantía depositada por TRANSMÁRQUEZ S.L. de 500.000 pts. y la requerida el 1 de junio de 2012 como actualización de la garantía de restauración de los terrenos afectados por el aprovechamiento.

17º.- El 14 de enero de 2013 tiene entrada en este Servicio escrito del titular RETRAOBRAS S.L., por el que presenta justificante de depósito en aval de 23.593 € el 14 de enero de 2013 en la Caja General de Depósitos de la Junta de Extremadura.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

1º.- La Disposición derogatoria única del Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación del espacio afectado por actividades mineras, deroga en particular el Real Decreto 2994/1982, de 15 de octubre, sobre restauración del espacio natural afectado por actividades mineras.

2º.- El artículo 7 del Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación del espacio afectado por actividades mineras, preceptúa que:

*"Sin perjuicio de lo dispuesto en la condición anterior, el Plan de Restauración deberá revisarse cada cinco años por parte de la entidad explotadora y, en su caso, modificarse si se han producido cambios sustanciales que afecten a lo previsto en él, incluidos cambios en el uso final del suelo una vez se concluya el aprovechamiento. Las posibles modificaciones deberán notificarse a la autoridad competente para su autorización."*

3º.- El artículo 3.7.n) del Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, define "cambio sustancial" como "todo cambio en la estructura o el funcionamiento de una instalación de residuos mineros que, a juicio de la autoridad competente, pueda tener importantes efectos negativos para la salud de las personas o para el medio ambiente".

Considerando que la modificación del plan de restauración solicitada por el titular no supone un cambio sustancial con respecto al plan de restauración aprobado por Resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Badajoz de 18 de junio de 2001, ya que:

- a. No se modifica el uso final del suelo, que sigue siendo el agrícola.
- b. El vertido de residuos inertes procedentes de la construcción y demolición para el relleno del hueco minero está contemplado en el Plan de Restauración vigente.
- c. No proyecta instalación de residuos mineros.

Por todo lo expuesto, este Servicio de Ordenación Industrial de Badajoz

### **RESUELVE**

AUTORIZAR la Modificación No Sustancial del Plan de Restauración de la Autorización de Explotación de Recurso de la Sección A) "El Palomar" nº 720-00, del titular RETRAOBRAS S.L., aprobado en fecha 18 de junio de 2001, en los siguientes términos:

1º.- Cuando se empleen para el relleno del hueco de extracción señalado en la documentación y planos del expediente residuos de procedencia no minera, se emplearán únicamente los **residuos inertes** de entre los residuos clasificados como de la construcción y demolición (RCDs) de acuerdo con la legislación de residuos, o aquellos que autorice el órgano ambiental.

2º.- De acuerdo con lo que establece el artículo 13.1.d) del Real Decreto 975/2009, la entidad explotadora "registrará y certificará, sin perjuicio de la normativa vigente de residuos y, en particular, la correspondiente a la eliminación mediante depósito en vertedero, que les será de aplicación, el origen y naturaleza de estos residuos, anotándose en el Libro de Registro definido en el artículo 32, que estará a disposición de la autoridad competente".

3º.- El titular llevará a cabo las medidas y actuaciones descritas en la documentación obrante en el expediente para garantizar la adecuada identificación, segregación y gestión de residuos no mineros, la impermeabilización y sellado del hueco, y la prevención de la contaminación de suelos y aguas.

4º.- Esta autorización no excluye la necesidad de obtener otras autorizaciones y concesiones que con arreglo a la legislación puedan ser necesarias, y en ese sentido el titular deberá remitir a este Servicio copia de las autorizaciones emitidas por la Dirección General de Medio Ambiente en relación al proyecto de vertido de residuos inertes.

5º.- La garantía correspondiente al artículo 42 del Real Decreto 975/2009 se revisará anualmente de acuerdo con los trabajos de rehabilitación ya realizados y de las superficies afectadas, según lo dispuesto en el Plan de Labores y en el artículo 3.3 del Real Decreto 975/2009, de 12 de junio.

6º.- El Plan de Restauración deberá revisarse cada cinco años por parte de la entidad explotadora y, en su caso, modificarse si se han producido cambios sustanciales que afecten a lo previsto en él, incluidos cambios en el uso final del suelo una vez se concluya el aprovechamiento. Las posibles modificaciones deberán notificarse a este Servicio para su autorización, como prevé el artículo 7 del Real Decreto 975/2009, de 12 de junio.

7º.- De acuerdo con lo que establece el artículo 15 del Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, al finalizar el aprovechamiento, cuando la entidad explotadora deba proceder a la rehabilitación y abandono definitivos de la explotación, deberá presentar para su autorización ante

este Servicio un Proyecto de abandono definitivo de labores en el que se justificarán las medidas adoptadas y a adoptar para garantizar la seguridad de las personas y bienes.

8º.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 5.7 del Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, en el caso de cese de las labores por parte de la entidad explotadora por agotamiento del recurso, renuncia al título minero o cualquier causa, la autoridad minera no aceptará la renuncia ni autorizará la caducidad del título o el cese del laboreo en tanto no se haya procedido a ejecutar el Plan de Restauración.

Se hace constar que el incumplimiento de las obligaciones impuestas en el Plan de Restauración supondría la ejecución de la garantía impuesta, conforme al artículo 42 del Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, y la aplicación de las sanciones que correspondan en aplicación del Artº 121 de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas, en su nueva redacción dada por la Disposición adicional primera de la Ley 12/2007, de 2 de julio, por la que se modifica la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer Recurso de Alzada en el plazo de **UN MES** ante el Ilmo. Sr. Director General de Ordenación Industrial y Comercio conforme a lo dispuesto en el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de que el interesado pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

En Badajoz, a 28 de enero de 2013.

EL JEFE DEL SERVICIO DE ORDENACIÓN INDUSTRIAL



Fdo.: Diego Clemente Morales

Con el presente escrito D. Sergio Márquez Lagar, con DNI 45.558.158-B, en representación de la empresa **RETRAOBRAS, S.L.**, con domicilio social en La Parra (Badajoz), Ctra. de la Morera S/N y C.I.F.: B-06539118, y en relación a la solicitud de la autorización ambiental unificada correspondiente al proyecto para la **“INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE UNA PLANTA DE GESTIÓN DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN”** en el Término municipal de La Morera, concretamente en la parcela 13 del polígono 1.

**EXPONE:**

La aceptación por parte de la empresa, de la utilización de los datos incluidos en la solicitud de autorización ambiental unificada, en cualquier consulta necesaria de dicho procedimiento, no siendo ninguno de estos datos de carácter confidencial, acorde a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

D. Sergio Márquez Lagar

**RETRAOBRAS, S.L.**

